



Expediente n.º: 384/2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO DE  
“ACONDICIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE  
CARIÑENA”**

**1.- ASPECTOS GENERALES**

**1.1.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato administrativo mixto de obras y suministro regulado por el presente pliego es la ejecución de las obras y los suministros contenidas en el proyecto “Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena”, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, conforme al Proyecto Técnico redactado por Raíces Estudio de Arquitectura, S.L.P. y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

La presente actuación se desarrolla dentro de la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 16 de julio). La convocatoria desarrolla lo dispuesto en la Orden CDS/692/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, posteriormente derogada y sustituida por la ORDEN CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha ayuda ha sido otorgada al Ayuntamiento de Cariñena mediante Por ORDEN CDS/1505/2021, de 4 de noviembre, de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que, se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de Centros Residenciales y de Día destinados a personas mayores. Línea primera, modalidad 1: Entidades locales. En la misma se dispone la concesión al Ayuntamiento de Cariñena de una subvención por

importe de 434.214,60 € (sobre un importe de proyecto de 723.691,00 €) para la «Reforma parcial residencia de mayores José Bribián Sanz. Cariñena (Zaragoza)».

El tipo de contrato es mixto conforme al artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), combinando el objeto del contrato prestaciones de obras y de suministros.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

- 45215212-6 Trabajos de construcción de residencias de ancianos
- 39150000-8 Mobiliario y equipo diverso
- 33155000-1 Equipos para fisioterapia
- 39134000-0 Mobiliario de informática
- 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos
- 30230000-0 Equipo relacionado con la informática

La justificación de la no división en lotes consta debidamente fundamentada en la Memoria Técnica obrante en el proyecto, así como su carácter de obra completa.

### 1.2.- Necesidad del contrato

La pandemia del COVID 19 ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar y reformar los centros residenciales de la tercera edad, es por ello, que se van a aprovechar parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiados por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

En concreto en la residencia de Cariñena se va a proceder a, entre otras actuaciones, reforma de los salones del centro, creación de Unidad de Terapias Intensivas, renovación del mobiliario y actualización y digitalización de los sistemas tecnológicos.

Todo lo expuesto determina la necesidad de llevar a cabo las obras y los suministros proyectados para el acondicionamiento de la residencia de la tercera edad de Cariñena.

### 1.3. Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y, como se ha señalado, se tipifica como contrato mixto de obras, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, Teniendo como prestación principal las obras y otras correspondientes a un contrato de suministros.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/26/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo son de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También será de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cariñena, elaborado de conformidad con la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Resolución de Alcaldía de número 185, de 21 de abril de 2022.

El presente Pliego, el de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios (Mediciones y Presupuestos)

#### 1.4. Cofinanciación del contrato

Las obras y suministros objeto del contrato, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, y se financiarán con cargo a partida presupuestaria 2310 – 63200 del presupuesto en vigor del año 2022 y proyecto de gastos con financiación afectada 2021.7.

La ausencia de doble financiación ha sido acreditada mediante certificación expedida por la Intervención Municipal al efecto, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 1.5. Presupuesto de licitación, precio y valor estimado

La parte de las obras alcanza un importe de 386.673 € (IVA excluido) a lo que se añadiría un IVA de 81.201,33 € sumando todo un importe de 467.874,32 € (IVA incluido). La parte de los suministros tiene un importe de 199.021,54 € (IVA excluido) a lo que se añadiría un IVA de 41.794,52 €, alcanzando un importe total de 240.816,06 € (IVA incluido). Por tanto, conforme al citado artículo 18 de la LCSP, al ser mayor el valor

económico de la prestación de las obras que el de suministro, el contrato se regirá por las normas relativas al contrato de obras al considerarse esta la prestación principal.

Al ser su valor estimado inferior a 5.350.000 euros, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000 euros, no cabe posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación contra los actos señalados en el artículo 44.2 LCSP. Sin perjuicio de que puedan ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### 1.6.- Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el importe del contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente (3.078.330,52 euros), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, ello con independencia de que dicho órgano colegiado pueda delegar en la Alcaldía las actuaciones posteriores relacionadas con la ejecución del contrato tan ampliamente como en Derecho fuese posible.

#### 1.7.- Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, se designa responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al Director Facultativo de la obra, que actuará bajo la superior dirección de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) LRBRL.

#### 1.8.- Perfil del contratante

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento, al que se podrá acceder a través de la plataforma de contratación del sector público:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrgonica=4g5SK7FBPwY%3D>

#### 1.9.- Notificaciones

Las notificaciones de este procedimiento de contratación se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

#### 1.10.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los licitadores formarán parte del fichero de procedimientos administrativos titularidad del Ayuntamiento de Cariñena, con la única finalidad de gestionar este proceso de contratación. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente; en particular, los datos podrán ser cedidos al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en el perfil del contratante, página web municipal y tablón de anuncios.

Los licitadores pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación, en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena, Plaza España, nº 1, 50.400 Cariñena (Zaragoza).

#### 1.11.- Prohibición de colusión

El artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, prohíbe la realización de conductas colusorias, esto es, todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley, el desarrollo de conductas colusorias puede ser considerado infracción muy grave, a la que podría corresponder una multa de hasta el 10% del volumen total de negocios de la empresa o, si no es posible delimitarlo, una multa de más de 10 millones de euros; y, según el artículo 61.2, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que controlen a dicha empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 132.3 LCSP, el Ayuntamiento notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

## 2.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El importe máximo del contrato asciende a 585.694,54 euros, cantidad en la que se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial. No se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe, 122.995,85 euros al 21%, deberá soportar el Ayuntamiento. El importe total del contrato asciende a 708.690,39 euros.

El valor estimado del contrato, calculado según lo establecido en el artículo 101 LCSP, coincide con el importe neto del presupuesto máximo total de licitación IVA excluido, 585.694,54 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de OCHO meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art.

193 de la LCSP.

En cualquier caso, considerando que este Ayuntamiento solicitó y le fue concedida ampliación de los plazos de ejecución y justificación, mediante ORDEN de 14 de marzo de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 14 de marzo de 2022, siendo el plazo límite para la total justificación de la obra el 31 de octubre de 2023, la obra deberá de estar concluida **antes del 30 de septiembre de 2023.**

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

#### **4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este pliego, que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP y que estén en posesión de la Clasificación que se señala en la cláusula 5ª.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



También podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere este pliego, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

Dado que el importe del valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros, se exige clasificación al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 LCSP, siendo esta:

- Grupo C, Edificaciones.
- Subgrupo 4, Albañilería, revocos y revestidos.
  - Categoría 3.

## **6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

Las obras se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 del Real Decreto 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, en tanto se cumplen las dos condiciones requeridas al efecto, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento atendiendo a una pluralidad de criterios, que se definirán en la cláusula 8ª, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 de la LCSP:

*“a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (para contratos de obras de cuantía inferiores a 5.382.000 €).*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total...”*

De conformidad con lo previsto en el apartado 1ª del artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La Resolución definitiva de la Secretaria General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 20 de mayo del corriente, establece las condiciones y términos de la concesión y aceptación de las ayudas, que resultan de obligado cumplimiento en el presente contrato y que se recogen en el Anexo II de la misma. Entre éstas se dispone que “*A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 15 de junio de 2022.*

*Igualmente, los beneficiarios deberán certificar haber adjudicado al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022. El incumplimiento de este hito en la fecha original podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de esta convocatoria.”*

De lo anterior, a la vista de la premura en los plazos señalados y de las consecuencias que del incumplimiento de los hitos referidos deriva, resulta justificada la necesidad de la tramitación de urgencia del expediente, en los términos requeridos por el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la que derivarán las especialidades en materia procedimental contenidas en el artículo 52 del RDL 36/2020.



## 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,

### FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 7.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ( <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> ).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y que será como máximo de **15 días naturales**, conforme dispone el artículo 50,1,b del RDL 36/2020.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## **7.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B. Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

### **A) ARCHIVO ELECTRÓNICO**

**A) de documentación acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón; o bien, que ha presentado la solicitud de inscripción en alguno de dichos Registros de conformidad con lo establecido en el art.159.4.a) de la LCSP.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de



las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas**, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 11 del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

## **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

### **a) Oferta económica. Valoración hasta 70 puntos.**

La valoración de la oferta económica se efectuará de la siguiente manera:

$$P = 70 * (\text{Ofm} / \text{Ofi})$$

Siendo,

P los puntos que obtenga cada oferta.

Ofm: Mejor oferta.

Ofi: Oferta del licitador

Con la anterior fórmula se garantiza que las ofertas presentadas obtienen una puntuación proporcional entre ellas en función de la baja en el precio de licitación.

### **b) Reducción de los plazos de ejecución. Valoración hasta 10 puntos**

Por cada semana de reducción del plazo de ejecución de los trabajos se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos. Para ello el licitador ha de tener en cuenta los posibles servicios afectados, tales como posibles acometidas eléctricas, redes de agua o saneamiento, no siendo achacables esas posibles demoras en el cómputo final de los plazos.

### **c) Ampliación del plazo de garantía de la obra. Valoración hasta 20 puntos.**

Para la valoración del plazo de garantía, el órgano de contratación otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada y, a las demás, la puntuación que corresponda proporcionalmente en función del porcentaje de mejora que suponga su oferta con respecto al plazo establecido en el pliego.

Con estos criterios se garantiza una mejor relación calidad-precio de la oferta que se seleccione.

Por ello, se ha escogido, como criterio de valoración más importante, con 70 puntos, el criterio precio lo que garantiza un ahorro para las arcas municipales. Por otra parte, se ha escogido la reducción en el plazo de ejecución, dado lo ajustado de los plazos generales para adjudicar, ejecutar y justificar la subvención. Por su parte, la ampliación del plazo de garantía como segundo criterio de valoración lo que permitirá un ahorro al Ayuntamiento ya que no tendrá que sufragar las reparaciones durante el plazo que cubra la garantía y, además, se asegura una mejor prestación y ejecución de las obras.

En caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Conforme al precepto señalado, art. 147.2 de la LCSP:

“...tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

7.3.- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán señalar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de otra forma) en el propio documento señalado como confidencial.

## **8.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

## **9.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal que le sustituya o en quien delegue.

Vocales:

La Interventora de la Corporación, o personal debidamente cualificado que le sustituya.

La Secretaria de la Corporación, o personal debidamente cualificado que le sustituya.

El Técnico de Administración General, o personal debidamente cualificado que le sustituya.

El Administrativo de Secretaría o personal debidamente cualificado que le sustituya, que actuará como Secretario de la Mesa.

## **10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones en acto público, cuya celebración se comunicará a los licitadores a través de anuncio en el perfil de contratante. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa evaluará y clasificará las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar el asesoramiento que estime oportuno y la emisión de los informes técnicos que considere precisos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la memoria técnica.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

La Mesa de contratación podrá estimar que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando con respecto al precio incluido en la proposición concurren las circunstancias previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En tal supuesto, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, otorgando al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información. Recibida la misma, la Mesa propondrá al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la proposición.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurrida en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.



En este mismo acto, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en los párrafos antecedentes la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a las empresas licitadoras incursas en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

El resultado de todo lo actuado se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

La Mesa, en relación con la oferta con mejor puntuación que no haya sido rechazada por lo dispuesto en el párrafo anterior, procederá a efectuar las operaciones que se indican en la cláusula siguiente.

## **11.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

11.1.- La Mesa comprobará en el Registro de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que la empresa ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La Mesa requerirá a la empresa mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA y, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, así como cualquier otra documentación exigible que no esté inscrita en el Registro de Licitadores. La empresa deberá aportar también la ficha de terceros (anexo nº 3), debidamente cumplimentada.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP. A los efectos establecidos en el artículo 58 RGLCAP, se considerarán suficientes los poderes de las personas que autoricen los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva cuando hayan sido bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de cualquier provincia, cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

11.2.- La solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar se acreditará con el certificado de la clasificación exigida en la cláusula 5 del presente Pliego, de conformidad con el artículo 77 de la LCSP.

11.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los licitadores que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de concesión de la exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado y del Ayuntamiento de Cariñena, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento. La certificación o informe municipal se expedirá de oficio por el Ayuntamiento.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Las certificaciones estatales mencionadas en los dos últimos apartados tendrán una validez de seis meses a contar desde su fecha de expedición.

11.4.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención

de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

El adjudicatario que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

11.5.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta es una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar la constitución de la Unión, en escritura pública y el NIF asignado y el plazo para presentar la documentación será de veinte días hábiles, de acuerdo con el artículo 12 ter de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

11.6.- La capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos en el plazo concedido para aportar la garantía definitiva. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

11.7.- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, a no ser que no sea exigible.

11.8.- El propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el plazo establecido para la presentación de la garantía definitiva, copia de la suscripción de los seguros establecidos en la cláusula 13 de estos Pliegos.

11.9.- El Ayuntamiento, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar al licitador la aportación

de documentos complementarios o aclaratorios, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

11.10.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, utilizando en su caso el procedimiento de apremio. En este caso, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No se aplicará este apartado si falta aportar la ficha de terceros.

## **12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, en el plazo de cinco días siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP. Lo antecedente se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante y sede electrónica. Igualmente, si es declarada desierta, se publicará en el perfil de contratante y sede electrónica.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP). La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación a las empresas licitadoras. Para facilitar el acceso a la misma recibirán comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas, de la referida remisión.

Cuando por causa imputable a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación

establecida en la cláusula 11ª, en el plazo en ella señalado. Si el contrato tampoco llega a formalizarse, el órgano de contratación podrá reiterar este procedimiento con los siguientes licitadores.

### **13.- FORMALIZACIÓN del CONTRATO**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de **OCHO días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, atendiendo a la declaración de urgencia del expediente. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato o desista del procedimiento, se compensará a los licitadores por los gastos acreditados en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 1.000 euros.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Las formalizaciones de los contratos se publicarán en el perfil de contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando por causa imputable a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Con ocasión de la formalización y con carácter previo a la misma, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por el contratista y subcontratistas, caso de existir, conforme **al ANEXO X** del presente Pliego.

### **14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la empresa contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando la empresa contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La empresa contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la empresa contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la empresa contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

## **15.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación de la empresa contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no

devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## **16.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**16.1.-** La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**16.2.-** Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración a la empresa contratista, ésta estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

**16.3.-** Tendrán la condición de obligación esencial del contrato el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

**16.4.-** Dado que la presente licitación se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación con cargo a Fondos Next Generation EU, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

- Queda obligada a someterse a las obligaciones de información previstas en el **artículo 8.2** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los aspectos que se definen en la cláusula 34 del presente pliego.
- Asimismo el contratista y los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el **artículo 10** de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, regulados por el **artículo 9** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

**16.5.** El contratista asume las correspondientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulados por los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,



por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo efectos suscribirá declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se identifica como **ANEXO XII**.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **17.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia de la empresa contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

## **18.- SEGUROS**

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario contratará para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas, y en general, a toda persona que participe en las obras.

### **1. Límites Garantizados:**

I.- Responsabilidad civil extracontractual (general, patronal, cruzada y post-trabajos): Límites de Indemnización Mínimos: 1.000.000 €.

II.- El sublímite de indemnización por víctima en la R.C. Patronal no debe ser inferior a 90.000 €.



Tanto en un caso como en otro, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

2. La justificación de la suscripción de las citadas pólizas con sus correspondientes recibos corresponderá al licitador que haya resultado propuesto por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en relación a la mejor calidad-precio. Debiendo presentar la justificación en el plazo en que se le requiera al propuesto como adjudicatario la presentación de la garantía definitiva y demás documentación exigida en la cláusula 11, así como, en cualquier otro momento en que le requiera la Administración. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

3. El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

I.- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos al Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

II.- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

III.- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o convenio colectivo a lo largo del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## **19.- SUBCONTRATACIÓN**

La empresa contratista podrá concertar con terceras la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte partes de la obra o suministros adjudicados, datos de

contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

La empresa contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las posibles subcontratistas que participan en las mismas en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

## **20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

El personal adscrito por la empresa contratista a la obra objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, siendo obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y la normativa vigente en materia de protección de datos. A requerimiento del Ayuntamiento, el contratista deberá justificar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo entrega de la documentación que lo acredite.

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo

público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y puesta en servicio de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y 216 LCSP.

El contratista deberá obtener, con carácter previo a realizar subcontrataciones, un libro de subcontratación, que será habilitado por la autoridad laboral autonómica y que se registrará por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en los artículos 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla (por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia o mediante acreditación de que el subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación), y acompañando declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incluido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP. Asimismo, el contratista principal deberá notificar por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado tendrá como consecuencia, además de otras previstas en las leyes, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición de una penalidad al contratista de hasta el 50% del importe del subcontrato.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

- El contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Responsabilidad del contratista. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si a juicio del Director de obra, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización, aunque se hubiere apreciado después de la recepción. Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

- Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

- Deber de sigilo. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **21.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio laborales de la empresa contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su

ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La empresa contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Cariñena, indispensables para la remisión de las facturas electrónicas, será el L01500732.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

## **22.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

1.- No procederá la revisión de precios. No obstante en caso de discrepancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón les serán de aplicación las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de



2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Por lo que además de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, los materiales cuyo incremento de coste podrá ser causa de revisión excepcional de precios serán cemento, materiales cerámicos, madera, productos plásticos, áridos y rocas y vidrio.

2.- Simultáneamente a las medidas previstas en los artículos anteriores del citado Decreto-ley, en los contratos de obra pública, a petición de la empresa adjudicataria de la obra, ponderando las circunstancias concurrentes en cada caso y previo informe del responsable del contrato, a criterio del órgano de contratación podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación permita una rebaja de los precios y no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución.

A estos efectos, se fomentará la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja.

La solicitud deberá incluir una propuesta de modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación y su sustitución por otros más económicos, y se tramitará de conformidad con lo dispuesto para las modificaciones contractuales en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

- a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y

cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
  - Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
  - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

- b) **Por demora.** Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.
- c) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** Cuando la empresa contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares. Se consideran muy graves estos incumplimientos y serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra

el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

## **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de mixto, cuya prestación principal es la ejecución de obras, y en relación con las mismas, en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.



- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

## **25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guarda de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

## **26.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

## **27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Cariñena, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo por razón de la procedencia de los fondos que financian la actuación, la empresa adjudicataria queda obligada a:

- Someterse a las obligaciones de información previstas en el artículo 8. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los aspectos que se definen en la cláusula 35 del presente pliego:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de derechos digitales (Modelo **ANEXO XI**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo **ANEXO XII**).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, Profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Asimismo el contratista y de los subcontratistas quedan obligados a aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 el contratista antes de la formalización deberá aportar la información sobre la identificación del receptor de los fondos: nombre del contratista y subcontratistas, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en tanto no se efectúe este desarrollo el contratista deberá presentar Declaración responsable en el que consten los datos exigidos. El contratista deberá facilitar su propia información con anterioridad a la formalización del contrato. Por su parte, deberá presentar los datos de los subcontratistas a medida que los mismos participen en la ejecución del contrato.

En el caso de cambio o desarrollo legislativo durante la ejecución del contrato en cuanto a la forma de aportación de la información establecida, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán sujetarse a lo establecido por dicho cambio legislativo.

## **29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la

LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### **30.- MEDIDAS ANTIFRAUDE**

**30.1** El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan de Medidas Antifraude, de aplicación obligatoria para las acciones que se desplieguen en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por e Resolución de Alcaldía de número 185, de 21 de abril de 2022, que es de plena aplicación a la presente licitación

Este Plan de Medidas Antifraude parte de la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a esta tipología de contratos.

Toda esa información está disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento: [https://carinena.es/wp-content/uploads/2022/04/PLAN-DE-MEDIDAS-ANTIFRAUDE\\_\\_-AYUNTAMIENTO-CARI%C3%91ENA-.pdf](https://carinena.es/wp-content/uploads/2022/04/PLAN-DE-MEDIDAS-ANTIFRAUDE__-AYUNTAMIENTO-CARI%C3%91ENA-.pdf)

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

- A través del Canal de Denuncias, Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en derecho. Buzón de denuncias o antifraude del propio Ayuntamiento: [ayuntamiento@carinena.es](mailto:ayuntamiento@carinena.es)
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea(OLAF): [https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es)
- Oficina Aragonesa de coordinación contra el Fraude: <https://www.aragon.>

El contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, éstos órganos tienen



derecho al acceso a la información sobre el presente contrato. Por ello, la documentación relacionada con el mismo se debe conservar de acuerdo con el artículo 132 del *Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*

**30.2.-** Son de aplicación al presente contrato las normas de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento Financiero REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### **31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **32.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Cariñena.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Cariñena por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

**B) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Cariñena para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Cariñena.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la dirección de correo electrónico: [dpd.carinena@portalartico.es](mailto:dpd.carinena@portalartico.es) y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en ante el **Excmo. Ayuntamiento de Cariñena** Plaza España 1 – 50400 Cariñena (Zaragoza), o en la dirección de correo

electrónico - [ayuntamiento@carinena.es](mailto:ayuntamiento@carinena.es). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....  
...mayor de edad, con domicilio en la localidad de.....,  
provincia ..... de.....,  
calle.....n.º.....  
.....titular del DNI n.º ..... en nombre propio (o, en  
representación de ..... con  
domicilio social en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F. n.º  
....., según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura  
de.....de fecha ante el notario de .....  
Don/Dña. ....bajo el  
número..... de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil  
de.....al ..... tomo,  
.....libro.....folio.....), en relación  
con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cariñena para  
adjudicar el contrato de *“Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad  
de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia  
financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU”*

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Aragón; o bien, que ha presentado la solicitud de inscripción en alguno de dichos Registros de conformidad con lo establecido en el art.159.4.a) de la LCSP.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su

objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesta como empresa adjudicataria, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña.....  
...mayor de edad, con domicilio en la localidad de.....,  
provincia de.....,  
calle.....n.º.....  
.....titular del DNI n.º..... en nombre propio (o, en  
representación de ....., con  
domicilio social en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F. n.º

Conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cariñena para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado el contrato de “Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU”, se compromete a la ejecución de las citadas obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico aprobados por acuerdo de Pleno, los cuales declara conocer y acepta, presentando las ofertas que se detallan a continuación para cada uno de los criterios que se establecen:

**1.- OFERTA ECONÓMICA :** \_\_\_\_\_ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- .....  
Correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial (en letra y número).
- .....  
Correspondiente al 21% de I.V.A. (en letra y número).

**2.- REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Número de semanas de reducción:

.....(en letra y número)

**3.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Número de meses de incremento:

.....(en letra y número)

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora





**ANEXO III**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

Don/Doña.....  
...mayor de edad, con domicilio en la localidad de.....,  
provincia ..... de.....,  
calle.....n.º.....  
.....titular del DNI n.º ..... en nombre propio (o, en  
representación de ....., con  
domicilio social en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F. n.º

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) *El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

(2) *En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.*

(3) *En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.*

## ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña.....  
...mayor de edad, con domicilio en la localidad de.....,  
provincia ..... de.....,  
calle.....n.º.....  
.....titular del DNI n.º ..... en nombre propio (o, en  
representación de ....., con  
domicilio social en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./N.I.F. n.º

....., según acredita con poder al efecto otorgado mediante  
escritura de.....de fecha ante el notario de  
....., Don/Dña.  
.....bajo el número..... de su  
protocolo, inscrita en el Registro Mercantil  
de.....al ..... tomo,  
.....libro.....folio..... ), en relación  
con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cariñena para  
adjudicar el contrato de “*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad  
de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia  
financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”, no ha  
sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Cariñena para la contratación de la actuación  
“*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas  
en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión  
Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”

Fdo.:

D.N.I. n.º:

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (1)

Don/Doña.....ma  
yor de edad, con domicilio en la localidad de....., provincia  
de.....,  
calle.....n.º.....titular  
del DNI n.º..... en nombre propio (o, en representación de  
....., con domicilio social  
en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F. n.º

.....declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de “*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”, lo siguiente:

- Que emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

*(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## ANEXO VI

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOSEXTERNOS (A *cumplimentar por ambas*)

....., según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de.....de fecha ante el notario de ....., Don/Dña. ....bajo el número..... de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de.....al tomo, .....libro.....folio..... ), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cariñena para adjudicar el contrato de “*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Y

Don/Doña.....ma  
yor de edad, con domicilio en la localidad de....., provincia  
de.....,  
calle.....n.º.....titular  
del DNI n.º..... en nombre propio (o, en representación de  
....., con domicilio social  
en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F. n.º

....., según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de.....de fecha ante el notario de ....., Don/Dña. ....bajo el número..... de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de.....al tomo, .....libro.....folio..... ), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cariñena para adjudicar el contrato de “*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad\_\_\_\_\_a

favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso
  
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna. Así mismo la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Don/Doña.....ma  
yor de edad, con domicilio en la localidad de....., provincia  
de.....,  
calle.....n.º.....titular  
del DNI n.º..... en nombre propio (o, en representación de  
....., con domicilio social  
en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F. n.º  
....., inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de  
la Comunidad Autónoma de Aragón con el n.º.....

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Aragón relativos  
a:....., según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En.....a .....de.....de 2022.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña.....ma  
yor de edad, con domicilio en la localidad de....., provincia  
de.....,  
calle.....n.º.....titular  
del DNI n.º..... en nombre propio (o, en representación de  
....., con domicilio social  
en.....  
calle.....n.º..... y con C.I.F./ N.I.F.  
n.º.....

#### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En.....a ... de.....de 2022.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

## ANEXO IX

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

**-Ministerio de Trabajo y Economía Social** Dirección General de Trabajo  
[www.mitramiss.gob.es](http://www.mitramiss.gob.es)  
C/ Pio Baroja 6, 628009-Madrid  
Teléfonos: 913 631 801/2

**Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** Ministerio de Trabajo y Economía Social [www.insst.es](http://www.insst.es)  
C/ Torrelaguna, nº 7328027- Madrid  
Teléfono: 913 634100

**Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social**  
Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.  
Paseo Fernando el Católico, 63-65 50071 Zaragoza  
Telf.: 976 715920

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**Agencia Tributaria del Estado** Ministerio de Hacienda [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)  
Información Tributaria Básica Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

**Atención al contribuyente en Aragón**  
Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón  
Teléfono: 976 715209  
Correo electrónico: [tributosprofesionales@aragon.es](mailto:tributosprofesionales@aragon.es)

**Diputación Provincial de Zaragoza**  
Plaza de España, 2, 50004 Zaragoza  
Teléfono: 976 288800

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Oficina de Información Ambiental Plaza San Juan de la Cruz, 1  
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

**Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón**

Plaza San Pedro Nolasco, 7, 50071 Zaragoza  
Teléfono: 976 714000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**Ministerio de Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades C/ Condesa de Venadito, nº 34  
28027 – Madrid  
Teléfono: 914 528 500

**Instituto Aragonés de la Mujer**

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón  
Paseo de María Agustín, nº 16, 50071 Zaragoza  
Teléfono: 976 716720  
Correo electrónico: iam@aragon.es

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

Dirección General Políticas de Discapacidad C/ Alcalá, nº 37  
28071 – Madrid

**Ministerio de Trabajo y Economía Social** Servicio Público de Empleo Estatal Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9 28027 – Madrid  
Teléfonos: 91 585 98 88

**Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)**

Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón  
Avda. Ramón Sainz de Varanda, nº 15, 50071 Zaragoza  
Teléfono: 976714000

**ANEXO X**  
**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente: 384/2021**

**Contrato:** “Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU”

**D./Dña.** ..... que actúa en nombre (propio o en representación de la empresa/Entidad), DECLARA:

**Primero.-** Que está enterado de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

**Tercero.-** Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

**Cuarto.-** Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

**Quinto.-** Que está enterado de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de la causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Fdo. ....

D.N.I. ....

**ANEXO XI**  
**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN A**  
**LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,**  
**TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la actuación: “*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1º.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos;
- b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- e) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2º.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3.- Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fdo. ....

D.N.I. ....

## ANEXO XII

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en ....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el contrato para la ejecución de la actuación: “*Acondicionamiento de la Residencia de la tercera edad de Cariñena, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU*”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fdo. ....

Cargo: .....

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**